

Respecto de las costas procesales de la primera instancia, procede también revocar la sentencia e imponérselas a ambos demandados de forma solidaria. Respecto de las causadas en esta alzada no procede efectuar declaración alguna.

En Málaga a veintidós de marzo de dos mil cinco.- El Secretario Judicial.

La extiendo yo, el Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios y su remisión al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación y sirva de notificación al apelado, Saneamientos Porras, S.A.

Doy fe.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 436/2001. (PD. 1079/2005).

NIG: 2906742C20010012399.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 436/2001. Negociado: 6T.
De: Doña Cristina García Tarancón y David Malonda García.
Procurador: Sr. Ansorena Huidobro, Angel y Ansorena Huidobro, Angel.
Contra: Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 436/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga a instancia de Cristina García Tarancón y David Malonda García contra Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L, Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a trece de noviembre de dos mil tres.

La Sra. Dolores Ruiz Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de los de Málaga y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Cristina García Tarancón y David Malonda García, representado, por la Procuradora Sra. doña Amalia Chacón Aguilar, y de otra como demandado Playa Golf, S.A., Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki.

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Amalia Chacón Aguilar en representación de doña Cristina García Tarancón y don David Malonda García contra Playa Golf, S.A., Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki, debo declarar y declaro resuelto el contrato de compra-venta existente entre las partes de fecha 22 de julio de 1997, por incumplimiento de la parte demandada, y, en su consecuencia, condeno a ésta a la devolución a la actora de la cantidad satisfecha por esta última ascendente a 1.660.000 ptas. (9.976,80 euros), así como los intereses legales correspondientes desde la interposición de la demanda, sin que quepa condena a satisfacer

lucro cesante alguno; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra la presente resolución cabrá interponer recurso de apelación conforme a los requisitos establecidos en los arts. 457, 458, 459, 460 y concordantes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Playa Golf, Entidad Torrequebrada Turística, S.L., Afrimar Costa del Sol, S.L. y Ali El Ouali Essadiki, extiendo y firmo la presente en Málaga, a veintidós de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 312/2003.

NIG: 2909141C20031000339.
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 312/2003.
Negociado: I.
De: Doña Heike Kubadnt.
Procurador: Sr. Fructuoso José Díaz Pastor.
Letrado: Sr. Fernández Tejeiro, Cecilio.
Contra: Don Emiliano Manzano Moya.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento 312/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de Torrox a instancia de Heike Kubadnt contra Emiliano Manzano Moya sobre Divorcio Contencioso (N), se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Torrox, a dieciséis de diciembre de dos mil cuatro.

Vistos por mí, doña María Pérez Ruiz, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox y su partido judicial, los autos de Juicio Verbal de Divorcio Contencioso seguidos en este Juzgado y registrados bajo el número 312/03, a instancias de doña Heike Kubadnt, representada por el Procurador de los Tribunales don Fructuoso Díaz Pastor y asistida del Letrado don Cecilio Fernández Tejeiro, contra don Emiliano Manzano Moya, en rebeldía, y atendiendo a los siguientes

FALLO

Que estimando la demanda de divorcio formulada por doña Heike Kubadnt, representada por el Procurador de los Tribunales don Fructuoso Díaz Pastor y asistida del Letrado don Cecilio Fernández Tejeiro, contra don Emiliano Manzano Moya, en rebeldía, debo declarar y declaro disuelto del matrimonio de dichos cónyuges celebrado el día 13 de febrero de 1989 en la localidad de Calvia-Baleares, manteniendo las medidas acordadas por el Juzgado núm. Dos de esta localidad en sentencia de fecha 19 de abril de 2001 dictada en los autos de separación número 248/00, con las siguientes modificaciones:

1.º Se fija a cargo del padre una pensión por alimentos a favor de las hijas menores de trescientos euros (300), que

deberá satisfacerse en los cinco primeros días de cada mes mediante su ingreso en la cuenta que al efecto se designe, debiendo actualizarse, con efectos de uno de enero de cada año y comenzando el uno de enero de dos mil seis, mediante la aplicación del porcentaje de incremento del IPC en los doce meses inmediatamente anteriores.

2.º Se suspende el régimen de visitas del padre a sus hijas hasta que éstas presten su consentimiento expreso a ello, en cuyo caso las referidas visitas se llevarán a cabo en el momento y lugar que los padres convengan de mutuo acuerdo y sin alterar las obligaciones escolares de las menores; rigiendo a falta de acuerdo el régimen establecido en la sentencia de separación.

No procede hacer expresa imposición de las costas causadas a ninguna de las partes.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil de Calvia-Baleares, a los efectos oportunos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Emiliano Manzano Moya en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Torrox, a veintiocho de marzo de dos mil cinco.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 22 de marzo de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de consultoría y asistencia que se indica. (PD. 1077/2005).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: 01.005/05.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Consultoría y asistencia para la realización por profesionales de auditoría de los controles financieros incluidos en el Plan de Control 2003/2004 de las operaciones comprendidas en el FEOGA Garantía, de conformidad con lo establecido en Reglamento (CEE) 4045/89 del Consejo de 21 de diciembre».

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 2005.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: Doscientos veintiún mil seiscientos dieciséis euros (221.616 €), incluidos IVA y demás impuestos.

5. Garantías.

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 4% del presupuesto base de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Web: <http://www.juntadeandalucia.es/economia-y-hacienda>.

b) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.

c) Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta 6.^a

d) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

e) Teléfono: 955 064 640.

f) Telefax: 955 064 719.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Doce días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Si éste fuera sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 8.2 del PCAP.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º Domicilio: Calle Juan Antonio de Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, planta baja.

3.º Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.